

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 8 de julio de 1993

Núm. 153

SUMARIO

SECCION QUINTA

	Página
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter inicial el proyecto de reparcelación urbanística del área U-71-8 en barrio de Santa Isabel	2721
Sometiendo nuevamente a información pública el Plan especial de reforma interior de terrenos sitos en avenida de Navarra (antigua fábrica Tudor)	2721
Aprobando con carácter inicial el Plan especial del sistema general viario, entre avenida de Navarra, autovía de Logroño y vía Hispanidad	2721
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de concesiones de aprovechamientos de agua en diversos términos municipales	2721-2722
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Protección y Vigilancia Aragonesa Sistema Alerta (adhesión)	2722
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 1 sobre subastas de bienes muebles e inmuebles	2723-2725
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes inmuebles	2726
Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen	
Concurso-oposición para la provisión de dos plazas de oficial primera electricista de escenario	2726
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes de diversas líneas eléctricas	2727
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2727
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2727-2728
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2728-2733
Juzgados de lo Social	2733-2736

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 43.703

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, aprobó con carácter inicial el proyecto de reparcelación urbanística de la unidad delimitada por el Plan especial del área de intervención U-71-8 del Plan general en barrio de Santa Isabel, promovido por don Antonio Olmeda Olmeda, Cooperativa de Trabajadores Municipales de Zaragoza-Unifamiliares II Fase e Inmobiliaria Ruiseñor, S. A., según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 25 de mayo de 1993. Dicha aprobación se condiciona al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.151.455/91 a información pública por el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo, segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1993. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 43.933

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, acordó someter nuevamente a información pública por el plazo de un mes el Plan especial de reforma interior de los terrenos sitos en la avenida de Navarra (antigua fábrica Tudor), y ello habida cuenta de las modificaciones sustanciales que se han producido como consecuencia de la alegación instada por la representación de Sicione, S. A., en escrito de fecha 7 de mayo de 1993, tanto al propio PERI como a la "revisión del estudio de tráfico y accesos", al amparo de lo previsto en el art. 116, apartado b) del texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, y mediante edicto a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, "Boletín Oficial de Aragón", uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios.

En cumplimiento del anterior acuerdo, mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.127.576/88 a información pública por el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo, segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 6 de julio de 1993. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 43.934

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial de elementos del sistema general viario para el ámbito de la intersección configurada en el nudo entre avenida de Navarra, autovía de Logroño y vía Hispanidad y su entronque con éstas.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.088.402/93 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de julio de 1993. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS Núm. 39.665

Don Hipólito Solé Llop solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,11 litros por segundo, a derivar del río Algás, en el

término municipal de Nonaspe (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una granja de conejos.

La captación se piensa realizar directamente del cauce del río mediante una bomba accionada por un motor eléctrico de 1,5 kW de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 41.745

El Ayuntamiento de Urrea de Jalón solicita autorización para la apertura de un pozo en zona de policía de cauces del río Jalón, margen derecha, en la parcela núm. 192 del polígono núm. 1, propiedad de doña Francisca Correas Lázaro, paraje denominado "Piqueros", del término municipal de Urrea de Jalón (Zaragoza).

El destino previsto para las aguas alumbradas es el abastecimiento de la población de Urrea de Jalón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 41.746

El Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo solicita autorización para modificación de captación de agua y ampliación del depósito regulador del abastecimiento de San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza), en dicho término municipal.

Las obras, en zona de policía de cauce del río Agramonte, consisten en la colocación de unas rejillas que evitan la entrada de hojas y otros residuos en dicha tubería.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 41.950

Diputación General de Aragón solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de dos pozos ubicados en zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Ebro (901), por su margen derecha, en la localidad de Zaragoza, con destino a la refrigeración de la instalación de climatización del edificio de la Televisión Autónoma de Aragón, para lo cual justifica un caudal de 36 litros por segundo.

A tal fin aporta proyecto denominado "captación e impulsión de agua para el edificio de la RTVA en el Actur (Zaragoza)", suscrito por ingeniero de caminos, canales y puertos en Zaragoza y marzo de 1993. En dicho proyecto se describen las obras que, en síntesis, consisten en dos pozos de 18,60 y 20,40 metros de profundidad, entubados con tubería de acero de 500 milímetros de diámetro y 6 milímetros de espesor. Asimismo se ha perforado un pozo de recarga de 20 metros de profundidad y de igual diámetro que los anteriores, con el fin de verter el agua empleada en el sistema de aclimatación y alimentar el acuífero. El equipo de bombeo en cada uno de los pozos está constituido por una bomba vertical sumergible, de una potencia de 20 CV y accionada por un motor eléctrico de 25 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del

Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 42.142

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 31 de mayo de 1993, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de la Comunidad de Regantes de las Acequias Ancho, Inchavales, Malos-Atos, Molinar, Suertes y Valleantiguo, de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones (Zaragoza), de cinco aprovechamientos de aguas del río Jiloca, con destino a riegos y usos industriales, habiendo acompañado como justificante a su derecho acta de notoriedad autorizada el 28 de enero de 1986 por el notario de Daroca (Zaragoza) don Francisco de Asís Pizarro Moreno.

La referencia del expediente de inscripción es 85-I-10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Protección y Vigilancia Aragonesa Sistema Alerta, S. L.

Núm. 39.863

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del acta de adhesión de la empresa Protección y Vigilancia Aragonesa Sistema Alerta, S. L.

Vista el acta de la reunión celebrada entre la totalidad de los trabajadores afectados y la representación de la empresa Protección y Vigilancia Aragonesa Sistema Alerta, S. L., firmada el día 20 de mayo de 1993, en la que ambas partes acuerdan la adhesión al convenio colectivo de la empresa Servicios Auxiliares y Celaduría Servimax, S. A., publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de febrero de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 92.1 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a las partes.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA DE ADHESION

En Zaragoza a 20 de mayo de 1993. — Reunidos: de una parte (representación social), doña Lourdes Reyes Roig, don Sergio Calvo Lorente, don Luis-Miguel Moreno Asensio, don Francisco de Julián del Rosario, don Virgilio Andrés Otero, don Francisco J. Antón Lapoza, don Miguel-Angel Rubira García, don Alfredo Berges Pérez, don José-Antonio Margalé Alzórriz, don Juan-Carlos Martínez y de Miguel, don José Puch Gutiérrez, don Antonio Ontañón Malo, don José-Luis Monreal Martínez, don Joaquín Calvo Holgado, don Carlos Martínez Comeras, don Luis Rojas Fajardo, don Fernando Benavente Castro-Málaga, don Luis-Alberto Baquero Gracia, don Víctor-Eduardo Buisán Gómez y don Pedro-Ignacio Claver Borderías, todos y cada uno de los empleados de la empresa Protección y Vigilancia Aragonesa Sistema Alerta, S. L., y de otra parte (representación económica), don José-Manuel Gascón Tejero, como administrador de la empresa Protección y Vigilancia Aragonesa Sistema Alerta, S. L.,

Hacen constar, tras el correspondiente cambio de impresiones:

Primero: Que han visto publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 17 de febrero de 1993, el convenio colectivo nacional para la empresa de Servicios Auxiliares y Celaduría Servimax, S. A., y sus trabajadores, que por su ámbito funcional puede ser estimado de interés.

Segundo. — Que llegan a la conclusión que siendo esta Comisión representativa de una actividad que encaja en el ámbito de aquel convenio, por la Reglamentación de Trabajo a que están sometidas las empresas respectivas,

Acuerdan adherirse a la totalidad de aquel convenio, con efectos a partir del 1 del mes de junio del presente año, solicitándose de la autoridad laboral correspondiente el registro de esta adhesión, y su promulgación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 42.303

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Peiró y Roca, S. C., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de junio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Peiró y Roca, S. C., embargados por diligencia de 2 de junio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiendo especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una vitrina expositora frigorífica, de seis bandejas, marca "Gayc". Tasada en 45.000 pesetas.

Una cafetera de tres brazos, marca "Faema", modelo "Futurmat". Tasada en 140.000 pesetas.

Un mueble cafetero de acero inoxidable, de 2 metros de longitud, con cuatro cajones, armarios y puerta de mano. Tasado en 30.000 pesetas.

Ocho mesas de un metro cuadrado de superficie, de formica y base metálica. Tasadas en 16.000 pesetas.

Treinta y dos sillas de estructura metálica, tapizadas en tela naranja. Tasadas en 32.000 pesetas.

Una máquina expendedora de tabaco, marca "Azkoyen", de catorce canales. Tasada en 160.000 pesetas.

Una cortadora de fiambres, marca "Ortega". Tasada en 18.000 pesetas.

Una mesa de acero inoxidable, de 1,5 metros de longitud, con compartimento para butano. Tasada en 12.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Cash", modelo RE-2541. Tasada en 25.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 478.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 358.500 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder de la depositaria doña Montserrat Roca Pozo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en urbanización Torres de San Lamberto, 1, de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta

de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

Subasta de bienes muebles

Núm. 42.304

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don José-María Herrero Bornaio, por débitos de Seguridad Social, regímenes general y especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de junio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de don José-María Herrero Bornaio, embargados por diligencia de fecha 29 de abril de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, núm. 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiendo especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una máquina de coser, marca "Alfa", cortahilos, clase 205-500-02, número de motor 10858258. Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Alfa", cortahilos, clase 205-500-02, número de motor 08335113. Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Brother", cortahilos, clase DB2-B737 103, número de motor 10925036. Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Brother", cortahilos, clase DB2-B737 105, número de motor 10811832. Tasada en 45.000 pesetas.,

Una máquina de coser, marca "Brother", cortahilos, clase DB2-B737 105, número de motor 10870677. Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", cortahilos, clase 591-D300B, número de motor 09462237. Tasada en 50.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", cortahilos, clase 591-D300-B, número de motor 86100002. Tasada en 50.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", cortahilos, clase 591-D200-A, número de motor 8610035. Tasada en 40.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", normal, clase 591-P200-A, número de motor 60970. Tasada en 40.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", normal, clase 591-D300-B, número de motor 53418. Tasada en 50.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", normal, clase 591-P200-A, número de motor 60950. Tasada en 40.000 pesetas.

Una máquina remalladora de tres agujas, marca "Brother", clase EF4 3511, número de motor 146740. Tasada en 55.000 pesetas.

Una máquina remalladora de cinco agujas, marca "Brother", clase EF4 3511, número de motor 086678. Tasada en 70.000 pesetas.

Una máquina cosebotones, marca "Singer", clase 275. Tasada en 50.000 pesetas.

Una máquina puntada invisible, marca "Singer", clase 635, número de motor 13300. Tasada en 50.000 pesetas.

Una máquina para coser ojales sastrer, marca "Singer", número de motor 498100. Tasada en 60.000 pesetas.

Una máquina para presillas, marca "Sigma", clase LK3-B826-1. Tasada en 60.000 pesetas.

Una plancha termofijadora, marca "Giconmes". Tasada en 75.000 pesetas.

Una plancha marca "Giconmes", con mesa de plancha. Tasada en 45.000 pesetas.

Una plancha marca "Giconmes", con calderín de agua. Tasada en 40.000 pesetas.

Una mesa de planchar. Tasada en 35.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 1.035.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 776.250 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desean pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose

proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 41.310

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Amadeo González Latre, por débitos a la Seguridad Social, régimen general y especial de autónomos, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de junio de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Amadeo González Latre, embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta capital (calle Doctor Cerrada, 6), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno

Una mitad indivisa de una participación de 4.640 avas partes, que da derecho al uso exclusivo de la plaza de aparcamiento número 60 del local número 1, de orden en la propiedad horizontal, en planta de sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Zaragoza al tomo 1.961, folio 177, finca 3.285-26.

Valor de tasación de la mitad indivisa: 500.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Condición resolutoria a favor de Construcciones a Realizar, S. A.

Tipo de subasta en primera licitación: 500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 375.000 pesetas.

Lote dos

Una mitad indivisa de una participación indivisa de 1.640 avas partes, que da derecho al uso exclusivo del cuarto trastero número 47 del local 1, de orden en la propiedad horizontal, en planta de sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Zaragoza al tomo 1.961, folio 179, finca 3.285-27.

Valor de tasación de la mitad indivisa: 162.500 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Condición resolutoria a favor de Construcciones a Realizar, S. A.

Tipo de subasta en primera licitación: 162.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 121.875 pesetas.

Lote tres

Una mitad indivisa del piso 3.º, letra A, en la 3.ª planta alzada, que tiene una superficie útil de 88,30 metros cuadrados. Linderos: frente, rellano de la escalera y piso letra B; derecha entrando, hueco de escalera y patio interior de luces entre los bloques A y B; izquierda, calle Sor Juana Inés de la Cruz, y fondo, bloque A y patio interior de luces entre los bloques A y B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Zaragoza al tomo 1.929, folio 123, finca 3.345.

Valor de tasación de la mitad indivisa: 4.547.450 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

1.ª Crédito hipotecario a favor de Ibercaja, con una cantidad pendiente de amortización de 6.227.988 pesetas, según una información facilitada el 20 de mayo de 1993.

2.ª Condición resolutoria a favor de la empresa Construcciones a Realizar, S. A.

Tipo de subasta en primera licitación: 782.827 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 587.120 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 42.305

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Jesús Rafael Mezquita, por débitos de Seguridad Social, regímenes general y especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de junio de 1993, la

subasta de bienes muebles propiedad de don Jesús Rafael Mezquita, embargados por diligencia de fecha 5 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes buenos se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiendo especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una máquina de café, marca «Futurmat», de dos brazos. Tasada en 100.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca «Jenny-Automatic». Tasado en 10.000 pesetas.

Una máquina expendedora de tabaco, marca «Azkoyen», modelo T-12. Tasada en 150.000 pesetas.

Un horno microondas, marca «National». Tasado en 20.000 pesetas.

Una vitrina congeladora, sobremostrador, marca «Azkoyen». Tasada en 30.000 pesetas.

Una vitrina marca «Tecnicontrol», sobremostrador, eléctrica. Tasada en 10.000 pesetas.

Un televisor en color, marca «Philips», de 24 pulgadas. Tasado en 30.000 pesetas.

Un fabricante de hielo, marca «Jenny», de 40 litros. Tasado en 45.000 pesetas.

Dos botelleros de acero inoxidable, de dos puertas, de un metro, marca «Vedereca». Tasados en 90.000 pesetas.

Dos botelleros de acero inoxidable, de cuatro puertas, de dos metros, marca «Vedereca». Tasados en 160.000 pesetas.

Un lavavajillas marca «Jenny». Tasado en 37.000 pesetas.

Una freidora eléctrica, marca «Jenny», de dos pozas. Tasada en 40.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Liebher», tres estrellas. Tasado en 28.000 pesetas.

Una cocina industrial, marca «Repagás», con tres fuegos y horno. Tasada en 75.000 pesetas.

Una mesa de trabajo, de acero inoxidable, marca «Repagás», de 2 x 0,80 metros. Tasada en 16.000 pesetas.

Seis mesas de madera de 0,80 x 0,80 metros. Tasadas en 9.000 pesetas.

Veinticuatro sillas de madera, con asiento de anea, a juego con las mesas. Tasadas en 24.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 874.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 655.500 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Jesús Rafael Mezquita y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en vía Universitarias, 19 (bar), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de

la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 42.916

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Luis Muñoz Gascón, deudor a la Seguridad Social, por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 475.561 pesetas, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 21 de junio de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Luis Muñoz Gascón, por débitos importantes 475.561 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 15 de diciembre de 1992 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana. — Piso segundo, letra D, en la escalera primera, con una superficie de 55,67 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,180 % en el valor total del inmueble, sito en esta ciudad (calle Compromiso de Caspe, número 80). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 4.182, folio 194, finca 3.992.

Cargas anteriores y preferentes:

—Hipoteca a favor del Banco Hispano Americano, según escrito del propio Banco de fecha 14 de junio de 1993, hay pendiente de cobro 527.292 pesetas por costas e intereses.

—Hipoteca a favor de Coordinadora de Inversiones, S. A. (COINVER), en garantía de un préstamo de 3.375.000 pesetas de capital, sus intereses remuneratorios y de demora y 1.012.500 pesetas para costas y gastos.

Tasación, 6.123.700 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.208.908 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 906.681 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen

Núm. 43.924

CONCURSO-OPOSICION para la provisión de dos plazas de oficial primera electricista de escenario (luz y sonido) y mantenimiento.

Se pone en conocimiento de todas las personas que presentaron instancia, en su día, para la provisión de las plazas mencionadas en el disuelto Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, que la valoración de los méritos de la fase de concurso continuará el día 12 de julio de 1993, a las 12.00 horas, en la sala de subastas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La puntuación de esta fase, así como la fecha de realización de la prueba de carácter práctico, se anunciará seguidamente en el tablón de anuncios de la sala de subastas y en el del Teatro Principal.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — La vicepresidenta. — El secretario.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA Núm. 42.141

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 108-93.

Tensión: 15 kV.

Origen: Línea Albeta-Alberite.

Término: Apoyo CT particular estación de servicio.

Longitud: 473 metros.

Recorrido: Término municipal de Alberite de San Juan.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la nueva estación de servicio.

Presupuesto: 1.965.378 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 38.971

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 85-93.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo derivación CT Andorranos.

Término: Apoyo derivación CT Hormifasa.

Longitud: 664 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, barrio de Garrapinillos.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 3.112.111 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 31 de mayo de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 38.972

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 115-93.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, barrio de Alfocea (camino Mojón, sin número).

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, aérea, simple circuito, a 15 kV y 30 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a urbanización.

Presupuesto: 2.112.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 34.753

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 492 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Aurelio Marín Calvo, en nombre y representación de Roz-Gar, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 29 de junio de 1992 confirmando acta de liquidación número 404 de 1992, de 30 de abril, por descubierto de cotización, y resolución de 1 de marzo de 1993 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 21.811-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.754

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 490 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Tirado, en nombre y representación de don Santiago Boira Cardiel, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán. (Expediente núm. 565/RR. 17.265.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.755

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 505 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de don Bernardino Fuentes Gutiérrez, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo), por resolución de 1 de abril de 1993 desestimando recurso de alzada contra resolución del director general de Salud Pública de 9 de febrero de 1993, imponiendo sanción al recurrente. (JS-ir 2-C-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CARENAS Núm. 43.151

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de junio de 1993, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el año de 1993, cuyos estados de ingresos y gastos ascienden a 20.170.128 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Carenas, 29 de junio de 1993. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

CETINA Núm. 43.155

En virtud del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, se convoca plaza de educador de adultos temporal, a media jornada, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

El programa se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas 1992-93.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día 13 de agosto de 1993:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario, o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de las solicitudes concluye el día 13 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

Para más información pueden dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Cetina, 29 de junio de 1993. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 43.145

Por el Excmo. Ayuntamiento de la villa de Illueca y en relación con la convocatoria de la oposición libre para la provisión de dos plazas de auxiliares de Policía local del Ayuntamiento de Illueca, pertenecientes a la escala de Administración especial, subgrupo de servicios especiales, Policía local, se acordó en el Pleno extraordinario celebrado el día 21 de junio de 1993 lo siguiente:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que queda como sigue:

Lista de admitidos:

- Perales Joven, Santos-Manuel (DNI 17.445.982).
- Redondo Marín, Santiago (DNI 17.443.611).
- Romero Cuartero, Juan-Carlos (DNI 17.446.583).
- Sánchez Abad, Carmen (DNI 25.140.001).
- Sánchez Ruiz, Sergio (DNI 18.426.382).
- Barcelona García, Jesús (DNI 17.438.821).
- Fajardo Asensio, José-Miguel (DNI 17.447.229).
- Gil Lobera, Juan-Antonio (DNI 17.441.551).
- Izaga Casalés, Jesús (DNI 29.098.073).
- Joven García, Miguel-Angel (DNI 17.438.839).
- Lario Giménez, Jesús (DNI 18.425.637).
- Lumbreras Cuartero, Pedro-Luis (DNI 73.242.560).
- Motos Ucedo, Juan-José (DNI 17.445.927).

Lista de excluidos: Ninguno.

Segundo. — Designar el tribunal calificador, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Marcelino Andalúz Vergara; suplente, don Angel Blasco Aparicio.

Vocales:

—Concejal designado por el Ayuntamiento: Titular, don Marino Franco Portero; suplente, don Francisco-Javier Melús Ceresuela.

—Representante de la Diputación General de Aragón: Titular, don José A. Esteban Cañada; suplente, don Marcelino Lázaro Salvo.

—Funcionario de carrera de la Corporación, representante del Cuerpo de Policía Local: Titular, don José-Luis Corominas Lasheras; suplente, don Juan-Antonio Lahoz Roy.

Miembro designado por la Junta de Personal: Titular, don Manuel Forcén Garulo; suplente, don Fernando Alcairé García.

Secretario: Titular, doña Milagros Bases Frontiñán; suplente, doña Manuela Pérez Tobajas.

Tercero. — El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1993, a las 10.00 horas, en el pabellón polideportivo Pedro Sancho, sito en carretera de Aranda, sin número. Con anterioridad a esta fecha, el día 1 de septiembre de 1993, se llevará a cabo el reconocimiento médico en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos (Centro de Reconocimientos), sito en paseo de Pamplona, núm. 21, de Zaragoza, en horario de mañana de 9.30 a 12.30 horas, y en horario de tarde de 17.00 a 20.00 horas.

Los aspirantes deberán personarse en el mencionado lugar y hora indicada.

El primer día de las pruebas selectivas deberán aportar la documentación que les sea entregada al efecto.

Cuarto. — Los aspirantes deberán ir al examen provistos del documento nacional de identidad. Para las pruebas físicas deberán ir equipados con ropa deportiva. El orden de actuación de los aspirantes en toda la prueba selectiva se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", según la resolución de 8 de febrero de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ("BOE" núm. 37, de 12 de febrero de 1993).

Quinto. — Plazo de subsanación de deficiencias: Para la presentación de documentos preceptivos es de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si no se subsanasen en el mencionado plazo, se tendrá por desestimada la petición, archivándose sin más trámite.

Sexto. — En el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y *Boletín Oficial de la Provincia*, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como las recusaciones a que hubiere lugar contra los miembros del tribunal. Si transcurrido este plazo no existieran reclamaciones ni recusaciones, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, se entenderán definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

Illueca, 29 de junio de 1993. — El alcalde-presidente, Marcelino Andalúz Vergara.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL

PORTAL DEL MONCAYO

(Agón, Alberite de San Juan, Bisimbre Fréscano, Magallón, Mallén y Novillas)

Núm. 43.156

La Junta de gobierno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio pasado, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de educador generalista para desarrollar las actividades docentes del Servicio Mancomunado de Educación de Adultos, dentro del Plan provincial de educación de las personas adultas, curso 1993-94, en convenio con Ministerio de Educación y Ciencia-Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo resumen es el siguiente:

—Un puesto de educador generalista a jornada completa.

—Contrato laboral de duración determinada (desde el 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994).

—Retribuciones según convenio colectivo de la Enseñanza Privada, en la categoría de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

—Requisitos: Demandante de empleo inscrito en el INEM y título de diplomado o licenciado universitario.

—Funciones: Docentes, de formación, coordinación, organización y gestión del servicio.

—Lugar de trabajo: Municipios de Alberite de San Juan, Bisimbre, Fréscano, Magallón y Novillas.

—Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

—Lugar de presentación de instancias: Registro general de la Mancomunidad, sito en la tercera planta de la Casa de Cultura de Magallón, en horario de oficina.

El texto íntegro de las bases se encuentra a disposición de todas aquellas personas que se encuentren interesadas en las oficinas de la Mancomunidad y en los ayuntamientos de los municipios integrados en la misma.

Magallón, 25 de junio de 1993. — El presidente, José V. Cuartero Tabuena.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 33.117

En virtud de lo dispuesto en el juicio de menor cuantía seguido al núm. 914 de 1992-B, promovido a instancia de Garniro, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Cesema, Sociedad Cooperativa, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía núm. 914 de 1992-B, promovidos a instancia de Garniro, S. A., representada por el

procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Forníes Abadía, contra Cesema, Sociedad Cooperativa, declarada en situación procesal de rebeldía, seguidos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación de Garniro, S. A., contra Cesema, Sociedad Cooperativa, y se condena a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 826.643 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada Cesema, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 33.628**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 347 de 1993, se tramita expediente de dominio promovido por doña María-Dolores Larraz Herrera, representada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Amador Guallar, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. — Piso 1.º izquierda, número 5, en planta segunda de la casa número 20 de la calle Santa Isabel, de 70 metros cuadrados, lindante: por su frente, con piso 1.º derecha, caja de escalera y patio de luces; por la izquierda entrando, con calle Santa Isabel; por la derecha, con casa de Eusebio Aguilar, y por el fondo o espalda, con la de Vicente Gambón. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza como finca núm. 10.485, al folio 104, tomo 675, libro 371.

Se cita por medio de la presente a don Prisciliano Muñoz Alcázar y a doña Julia Almajano Martínez, o sus causahabientes, como titulares registrales de la finca descrita, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en autos para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 33.633**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de tercería de dominio núm. 829 de 1991-A, seguidos a instancia de Ibercaja Leasing, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales señora Bonilla, contra Juenjo, S. A., y Cerrajerías de Seguridad y Mantenimiento, S. C., en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a los citados demandados para que comparezcan ante este Juzgado por término de diez días.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.013**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.243 de 1992-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.243 de 1992-C, seguidos, como demandante, por Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandada Osar, Sociedad Civil, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Fomento, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Osar, Sociedad Civil, para el pago a dicha parte ejecutante de 998.705 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para los intereses legales y costas que procedan desde

la interposición judicial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Osar, Sociedad Civil, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 42.328**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 863-B de 1992, instados por Banco de Fomento, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Recuperados Metálicos Zaragoza, S. A., en situación legal de rebeldía, aparece unido el edicto publicado por el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 134, con fecha 16 de junio de 1993, anunciando subasta, y habiendo observado que el primer bien que se detalla, puente-grúa marca "Etm", de 3 toneladas y 15 metros de anchura, aparece valorado en 60.000 pesetas, se expide el presente a fin de subsanar dicho error, ya que el bien mueble mencionado está tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 42.151**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción de la menor Macarena Ruiz Pujante, bajo el número 524 de 1993-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a don Emilio-Pedro Ruiz Sánchez y doña Marta Pujante García, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos, para lo cual se señala el día 6 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta).

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 42.152**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 127 de 1993, instado por doña Palmira Tomás García, contra don Francisco Jiménez Refusta, he acordado por resolución de esta fecha citar a don Francisco Jiménez Refusta, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 15 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en forma ante este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 34.665**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 400 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Lucía Montañés Tello, José Nogués Híjar y José Nogués Montañés, en reclamación de 349.575 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 34.666**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 225 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del

Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición núm. 225 de 1993, promovido a instancia de Adiego Hermanos, S. A., con CIF A-50.024.181 y domicilio social en Cuarte de Huerva (Zaragoza), representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y defendida por el letrado señor Izuzquiza, contra Nieves Ezpeleta Casamayor, mayor de edad, con DNI número 17.066.556, con domicilio en calle Doctor Horno, 26, 2.º A, de esta ciudad, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Palomares Arcusa, declaradas rebeldes en las actuaciones, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre y representación de Adiego Hermanos, S. A., contra Nieves Ezpeleta Casamayor y herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Palomares Arcusa, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la parte demandante la cantidad de 154.862 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Palomares Arcusa a pagar las costas causadas en el procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Palomares Arcusa, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 34.667

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.059 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.059 de 1992, promovidos por Banco de Fomento, S. A., con CIF A-28.122.570, domiciliada en paseo de la Castellana, 92, de Madrid, representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria y dirigida por el letrado don Manuel-José Romeo Lagunas, contra Artygráfica, S. A., domiciliada en calle Albelda, sin número, de Huesca; José-María Pisa Villarroya, domiciliado en General Sueiro, 5, principal, de Zaragoza, y José-Esteban Cruce Mochales, domiciliado en calle Lazo, 16, de Algete (Madrid), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Miguel Campo Santolaria, en representación de Banco de Fomento, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Artygráfica, S. A., José-María Pisa Villarroya y José-Esteban Cruce Mochales, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 2.914.321 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Artygráfica, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 34.669

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 161 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Zaragozanó, S. A., con CIF A-50.000.538, domiciliada en Coso, 47, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Begoña-Regina Uriarte González y dirigida por el letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, contra Kolor Industrias Gráficas, S. A., con CIF A-50.227.313; Emilio Fernando Viela, NIF F-17.825.554, y José Rodríguez Mateo, DNI 4.355.224, todos ellos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Begoña-Regina Uriarte González, en

representación de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Kolor Industrias Gráficas, S. A., Emilio Fernando Viela y José Rodríguez Mateo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 951.700 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 34.668

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 351 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Cesarag, S. L., Proicusa y Francisco Quintín Rodríguez, en reclamación de 15.314.020 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada Cesarag, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 34.670

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.351 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Urper, S. L., Rosa-María Pérez Izquierdo, Eutiquiano González Paredes, Marina P. Mateo Gómez, Angel Pérez Pérez, Pedro-Jesús Cisterna Cancar, Angeles Pérez Izquierdo y Urbano Pérez González, en reclamación de 5.700.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado Urbano Pérez González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 35.009

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de tercería de mejor derecho núm. 79 de 1990-B se ha dictado sentencia que dice:

«En Zaragoza a 13 de mayo de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de tercería de mejor derecho núm. 79 de 1990-B, instados por don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ibercorp Leasing, S. A., con CIF A-28.688.653, domiciliada en calle Velázquez, 150, de Madrid; contra Central de Leasing, S. A. (LICO), con CIF A-28-16.779, domiciliada en Miguel Angel, 23, de Madrid, y contra Trainza, S. A., en ignorado paradero, debo declarar y declaro el mejor derecho de Ibercorp Leasing, S. A., frente a Trainza, S. A., a hacer efectivo su crédito con el valor de los bienes muebles embargados, y, en su consecuencia, con el producto de la realización de dichos bienes se haga pago a Ibercorp Leasing, S. A., de la suma de 13.470.918 pesetas de principal, así como las costas y gastos del juicio ejecutivo núm. 1.085 de 1989 del Juzgado de Primera Instancia núm. 7-B de Zaragoza, procediendo de conformidad con lo normado en el artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de costas a Trainza, S. A.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a Trainza, S. A., que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 34.443

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 58 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 58 de 1993, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Isiegas Gerner y defendida por el letrado señor Parra Navarro, siendo demandada Wilde 2, S. A., y otros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Wilde 2, S. A., Juenjo, S. A., Enrique Gracia de Val y Wilhelm Heinrich Kleingries, para el pago a dicha parte ejecutante de 11.774.002 pesetas de principal y de los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Wilde 2, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 38.517

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 873 de 1992, a instancia de Mucema, S. L., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Felisa López Ibáñez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso-vivienda en calle Barón de Lalinde, sin número oficial, 3.^o C, en la tercera planta alzada, de Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza, que tiene una superficie útil de 83,68 metros cuadrados y una cuota de participación de 5,22 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 985, folio 48, finca registral 12.862. Valorado en 5.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 38.899

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de cognición número 1.244 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 21 de abril de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 1.244 de 1992, seguido a instancia de la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Antonio Grande Navarro,

asistido del letrado señor Lusilla Rausa, contra Fernando Edo Martín, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Antonio Grande Navarro, contra el demandado Fernando Edo Martín, debo condenar y condeno a este último a abonar al actor la suma de 728.000 pesetas, más los intereses legales que se devenguen de la citada cantidad desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, con imposición al demandado de las costas causadas. El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Fernando Edo Martín, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 34.447

Doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de Gregoria-Alejandrina Lamarca Martínez y de sus sobrinos María del Pilar, Ana-María y Manuel-Antonio Lamarca Monge, así como de María del Pilar y María-Luisa-Elvira Lamarca Cavero y Sacramento y Antonio Lamarca Burguete, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato núm. 352 de 1993, de Pedro Lamarca Martínez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.727

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 381 de 1992-C, a instancia de don Fernando Mayengo Vargas, contra don Miguel-Angel Aranda Bes, estando el demandante representado por el señor Capapé Félez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias número 10 (plaza del Pilar, 2) el día 28 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo sólo efectuarlo la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 7 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Sirva este edicto de notificación a la parte demandada.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana núm. 93. — Vivienda letra B, sita en la quinta planta alzada de la escalera número 4 del conjunto residencial señalado con los números 1 al 9 de la calle Poeta Vicente Aleixandre, en el polígono Actur-Rey Fernando de Aragón, de Zaragoza. Mide 76,45 metros cuadrados útiles, le corresponde una cuota de comunidad de 1,05 % y lleva como anejos inseparables la plaza de garaje número 68, en el sótano, y un cuarto trastero de 3,28 metros cuadrados útiles en la planta del zaguán. Es la finca registral núm. 36.872, al tomo 1.589, folio 1, del Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza. Valorada en 5.400.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Ford", mod. Capri 2.8 I, matrícula Z-4812-O. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 34.445

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 323 de 1993-C, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y en su nombre y representación, por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Frigoríficos Montañés, S. L., Francisco-Miguel Montañés Pastor y María-Pilar Fandos Arilla, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a estos últimos a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de los mismos que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Francisco-Miguel Montañés Pastor y María-Pilar Fandos Arilla, con último domicilio en avenida de Pablo Gargallo, 17, y a Frigoríficos Montañés, S. L., con último domicilio conocido en camino de Cogullada, 9, todos ellos de Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 43.140

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en juicio verbal núm. 80 de 1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Félix Santander Serrano, en reclamación de cantidad, por la presente se cita a estos últimos para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 28 de julio, a las 12.00 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Félix Santander Serrano, expido el presente en Calatayud a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 40.629

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Calatayud y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 65 de 1993, a instancia de Juan Antonio Alda de Pedro, representado por José-Luis Frisa Gómez, contra Antonio Gil Díaz, Alfredo Melero Vicent y abogado del Estado, del primero de los cuales se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar a los referidos demandados para que en fecha 22 de julio próximo, a las 11.00 horas, comparezcan en este Juzgado en legal forma, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarados rebeldes, todo ello a fin de celebrar el correspondiente acto de juicio verbal.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente, que firmo en la ciudad de Calatayud a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 40.630

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Calatayud y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de cognición número 63 de 1993, a instancia de Juan Antonio Alda de Pedro, representado por don José-Luis Frisa Gómez, contra Antonio Gil Díaz, Alfredo Melero Vicent, del primero de los cuales se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarados rebeldes.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente, que firmo en la ciudad de Calatayud a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 40.887

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen en pieza separada autos de justicia gratuita núm. 134 de 1993, dimanantes de autos de juicio de cognición núm. 63 de 1993, a instancia de Alfredo Melero Vicén, contra Antonio Gil Díaz, hoy en ignorado paradero, y contra otros, en los que por resolución dictada en el día de hoy he acordado se cite a la referida parte demandada para que asista a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de julio, a las 12.00 horas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni alega justa causa de impedimento será declarada en rebeldía sin más citarla ni oírla, siguiendo el juicio, en su caso, su curso con la sola intervención del señor letrado del Estado.

Y para la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para que sirva de citación en legal forma al demandado señor Gil Díaz, lo expido en Calatayud a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez, Carlos García. — El secretario.

D A R O C A

Núm. 42.140

Doña María-Angeles Barcenilla Visús, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 15 de 1993, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador señor García Arancón, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Alicia del Molino Langa, con domicilio en Calatayud (urbanización Galápago, bloque 9, 4.º), en los que tengo acordado, mediante resolución de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes o fincas que se reseñarán al final. La subasta tendrá lugar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de septiembre próximo, a las 12.00 horas.

2.ª El tipo de subasta es el de 7.912.500 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3.ª Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % de los tipos de tasación que se expresan, haciendo entrega al efecto de resguardo acreditativo de haber ingresado la citada cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Central Hispanoamericano de esta ciudad.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª El acreedor podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación, para lo cual deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado en el Banco Central Hispanoamericano.

8.ª El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

En prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de octubre siguiente, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del precio pactado, y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo. Igualmente, y en prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el día 10 de noviembre próximo inmediato, a la misma hora, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Casa compuesta de planta baja y dos pisos, almacén, cuadra y corral, sita en calle Mayor, 15, de 212 metros cuadrados de extensión superficial. Inscrita al tomo 1.258, libro 95, folio 30, finca 10.920.

Dado en Daroca a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. La jueza de Primera Instancia sustituta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TUDELA**Cédula de citación**

Núm. 43.247

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tudela (Navarra) y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal núm. 151/93-1, promovido por don Pedro Antón Raso, contra la Cía. Aseguradora Segurauto, S. A., y dos más, sobre reclamación de 102.378 pesetas, se cita a la compañía referida a la celebración del oportuno juicio, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, bajo el apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada referida, se expide el presente en Tudela a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 39.307

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 134 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Rosa Forniés Gracia, solicitando ejecución en los presentes autos número 72 de 1993, seguidos contra Amado Laguna de Rins, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de abril de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.883.035 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.883.035 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Amado Laguna de Rins, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.308

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 133 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Miguel-Angel Mainar Jaime, solicitando ejecución en los presentes autos número 942 de 1992, seguidos contra Ediciones del Valle, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de marzo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 781.566 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 781.566 pesetas en concepto de principal, más la de 93.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Ediciones del Valle, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.323

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 137 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 9 de junio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Teresa Escolano Garralaga y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 118 de 1993, seguidos contra Industria Auxiliar Somier, S. A. (INASA).

Segundo. — Que la sentencia de 6 de mayo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.373.736 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente,

tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.373.736 pesetas en concepto de principal, más la de 160.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industria Auxiliar Somier, S. A. (INASA), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.325

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 135 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Tomás A. Solanas Cases, solicitando ejecución en los presentes autos número 89 de 1993, seguidos contra Modas Diadema, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 29 de abril de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.648.784 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.648.784 pesetas en concepto de principal, más la de 190.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Modas Diadema, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la

advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.326

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 136 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Begoña Casanova Jiménez, solicitando ejecución en los presentes autos número 56 de 1993, seguidos contra don Arturo Mangraner Giner.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de abril de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 298.997 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 298.997 pesetas en concepto de principal, más la de 36.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor don Arturo Mangraner Giner, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.466

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 175 de 1993, a instancia de don Pedro-José Buj Trasobares, contra Homgesa, S. A., por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando como estimo la demanda promovida por don Pedro José Buj Trasobares, contra la empresa Homgesa, S. A., sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor operado por la empresa demandada en fecha 3 de febrero de 1993, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en término de cinco días a contar desde la notificación de sentencia opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 159.891 pesetas, y en todo caso al

abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Homgesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.470

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 167 de 1993, a instancia de don Leónides Hernández Murillo, contra ATEICA, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Leónides Hernández Murillo, contra ATEICA, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 170.833 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada ATEICA, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.471

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 159 de 1993, a instancia de don Miguel-Angel Benedicto Baquedano y otros, contra Kolor Industrias Gráficas, S. A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa Kolor Industrias Gráficas, S. A., los interventores de la suspensión de pagos don Ramiro Gil Oliván, don Jesús Monclús Fraga y don Teófilo Valero Royo y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades: a don Miguel Angel Benedicto Baquedano, 159.705 pesetas; a don Manuel Benedicto Lacasa, 522.510; a doña María-José Briz Villanueva, 312.499; a don José Antonio Castilla Villabrica, 482.610; a don Manuel Cánovas Solanas, 403.710; a don José-Antonio Corchón Calvo, 666.960; a don Francisco Javier Hueso Vega, 378.564, y a don Fernando Romero Atance, 235.611 pesetas, condenando a los interventores de la suspensión de pagos de la empresa a estar y pasar por tal declaración, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial del pedimento que se trae causa.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Kolor Industrias Gráficas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.101

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 853 de 1992, a instancia de don Jesús-Macario Magallón Dupont, contra Vibrados Gomar, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús-Macario Magallón Dupont, contra la empresa Vibrados Gomar, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido intentado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión del trabajador en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 320.763 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 25 de octubre de 1992, a razón de 6.109 pesetas al día, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia.»

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que optan los codemandados por la readmisión si no hicieran manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad objeto de condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, números 12-14, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vibrados Gomar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.480

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 172 de 1993, a instancia de doña Flora Purroy Mora, contra COLMI, S. C. L., sobre extinción de contrato, se ha dictado sentencia el 26 de mayo de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Flora Purroy Mora, contra COLMI, S. C. L., debo declarar y declaro extinguido en el día de hoy el contrato de trabajo que vincula a las partes del proceso, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a hacer pago a la actora de la cantidad de 85.984 pesetas en concepto de indemnización, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, números 12-14, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada COLMI, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.698

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 386 de 1993 a instancia de don Valero Alvaro Lorente, contra Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de junio de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín*

Oficial de la Provincia, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de noviembre próximo, a las 11.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.248**

En ejecución número 171 de 1993, despachada en autos número 28 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Dolores Martínez Utrilla, contra Confecciones Dumpor, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones Dumpor, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Delicias, 20), suficientes para cubrir la cantidad de 337.303 pesetas en concepto de principal, la de 40.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Confecciones Dumpor, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 34.771**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 161 de 1993, a instancia de don Eduardo Tarodo Pausa, contra Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Tarodo Pausa, contra Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a las demandadas, solidariamente, a que readmitan al trabajador en su puesto de trabajo o le indemnizan con la suma de 250.000 pesetas, con abono de los salarios de tramitación en ambos casos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la

advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 42.556****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 436 de 1993, a instancia de don Javier Oliván Sánchez y otra, en reclamación de cantidad, contra Barkasse, S. L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 19 de julio, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Barkasse, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.621**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 295 de 1993, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Pescados Ucar, S. A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Pescados Ucar, S. A., y a Torabel, S. L., a abonar, conjunta y solidariamente al referido Fondo la cantidad de 1.046.725 pesetas, absolviendo a Torabel Fresco, S. L., de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Pescados Ucar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial